

EXPEDIENTE No. 11001310301320190072400

Hernando Pinzon <hernandopinzon@asejuridica.com>

Jue 18/08/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andvasal@hotmail.com <andvasal@hotmail.com>

Señor

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No. 11001310301320190072400

DEMANDADA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RESERVADO 147

DEMANDADO: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.S.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA - ESCRITO EXCEPCIONES PREVIAS

CORDIAL SALUDO, REMITO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y DE EXCEPCIONES PREVIAS DENTRO DEL TRÁMITE DE LA REFERENCIA.

COPIO ESTE CORREO Y SUS ANEXOS AL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE.

ATT,

--

HERNANDO PINZÓN RUEDA

Abogado

Asejuridica Ltda.

Carrera 8 No. 67 - 51 Bogotá

Tel 5404020

hernandopinzon@asejuridica.com

Señor

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. EXPEDIENTE No. 11001310301320190072400

DEMANDADA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RESERVADO 147

DEMANDADO: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.S.

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

HERNANDO PINZON RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 105.543 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de **INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.S.**, según poder conferido y anexo al expediente, y estando dentro del término conferido, manifiesto que presento las siguientes excepciones previas.

1.- EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITO PREVIO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Conforme al numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. la ausencia de requisitos formales conlleva la excepción previa de inepta demanda.

En el presente caso tenemos que es obligatorio el agotamiento de dicho requisito previo.

El demandante presenta un acta de conciliación celebrada en varias audiencias entre el 21 de julio de 2.015 y el 5 de octubre de 2.015, en el que claramente dentro de los hechos relativos a dicho trámite se informa que: “El consejo de administración solicitó varios conceptos técnicos a reconocidos ingenieros calculistas sobre las construcción de las torres 1, 6 y 7 encontrando varias inconsistencias que a la fecha de hoy no han querido ser corregidas en debida forma por la Inmobiliaria Los Sauces” Y en el hecho 18.6 se afirma que “en lo que respecta a la evolución de cargas de las torres 1, 6 y 7 la firma de arquitectos e ingenieros que adelantó el informe técnico (IACON) realizó un cálculo estructural con evaluación de cargas para una estructura de 10 pisos y un sótano. la evolución adelantada, arroja descargas por encima de las estimadas en el cálculo estructural aprobado en curaduría para edificios -tipo- de esta altura y área (10 pisos y sótano)”.

Como al rompe se aprecia, la solicitud de conciliación en lo que tiene que ver con los ítems estructurales solamente versó sobre las torres 1, 6 y 7 que además fueron objeto de la demanda adelantada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

No así, frente a las supuestas deficiencias estructurales de las torres 2, 3, 4 y 5 que se involucran en esta demanda y que no fueron objeto de agotamiento del trámite de

conciliación previa extrajudicial, por lo que se solicita se excluyan de las pretensiones las solicitudes relativas a estas 4 torres (reitero 2, 3 4 y 5) hasta tanto se cumpla con el requisito de conciliación previa extrajudicial.

2.- EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE

Frente a las torres 6 y 7 existe actualmente un proceso que se encuentra en sede casación ante la Corte Suprema de Justicia basado en los mismos hechos y con las mismas pretensiones que por lo mismo no puede adelantarse en doble sede por atentar gravemente contra la seguridad jurídica y además configurar un posible enriquecimiento sin causa.

Todos los items relativos a aspectos no estructurales se encuentran cobijados por cosa juzgada como se explicó en la contestación de la demanda.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Hernando Pinzón Rueda', is enclosed within a thin black rectangular border.

HERNANDO PINZÓN RUEDA

C.C. 79.779.974 de Bogotá

T.P. 105.543 del C. S. de la J.